

Providencia, miércoles, 30 de octubre de 2024

**EX. DAC N° 12938 / VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 5°, letras d) y e), 12° y 63°, letras g), i), j), del Decreto Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, el cual fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades; teniendo presente el art. 45 del Reglamento N°222, de 2019, sobre Delegación de Facultades del Alcalde; los art. 6°, 7°, 12°, 23°, 24°, 26° y 32° del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales; el art 4° del Decreto Alcaldicio Ex. N° 277, de 2014, que fija el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza N° 2, de 2000, Sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios.

**CONSIDERADO:** 1) La Solicitud de funcionamiento Ingreso N° ####NUMERO\_SOLICITUD### de fecha ####FECHA\_SOLICITUD###.

2) Que, de acuerdo al art.12 del DL N°3.063, la actividad de transporte terrestre de pasajeros y carga por carretera estará exenta de la contribución de patente municipal a que se refiere el artículo 23, siempre y cuando se cumplan con los requisitos indicados.

3) Que la solicitud cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios establecidos para el giro o actividad correspondiente.

4) El informe N° 743 de la Dirección Jurídica de fecha 24/10/2024.

**DECRETO:**

1) Autorízase la **instalación y el funcionamiento** del establecimiento de comercial, que a continuación se indica:

- Tipo Patente : COMERCIALES
- Rol Patente : 2-197048
- Nombre o Razón Social : TRANSPORTES DEL SUR SPA
- Rut : 77850148-1
- Dirección : ANTONIO BELLET 193 OFICINA 1210
- Rol de Avalúo Propiedad : 00121-0567
- Giro : OFICINA TRIBUTARIA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, SIN ATENCION DE PUBLICO, SOLO PARA RECIBIR CORRESPONDENCIA

2) Declárase **exenta de pago de patente municipal**, hasta el 30/06/2025 de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 del DL N° 3.063, de 1979.

3) La renovación de esta exención deberá efectuarse por períodos anuales, previa verificación por parte del Departamento de Rentas de los respectivos documentos.

4) La exención señalada no exime del pago de los derechos municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.-

MFA/dmg.-

**Distribución:**

- Interesado
- Departamento Rentas



**TANIA FERNANDEZ HOLLOWAY**  
Directora de Atención al Contribuyente